

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 110013403001 2023 00093 00.

Como quiera que el auto de apertura del trámite incidental se notificó en debida forma y la incidentada **no acreditó el cumplimiento al fallo de tutela**; lo anterior, pues no se acreditó el desarchivo del plenario requerido, el Despacho inicia la etapa probatoria y, por tanto, se decretan las siguientes:

Parte incidentante:

Documentales: Téngase en los documentos que obran en el expediente.

Notifíquese esta decisión a las partes por el medio más expedito.

Cumplido con lo anterior vuelva al Despacho para continuar el trámite procesal correspondiente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

